

ACTA

COMISION COOPERACIÓN JURÍDICA EN MATERIA PENAL -- REUNIÓN DEL XVIII COMITÉ DE INTEGRACIÓN AUTRAL CHILE -- ARGENTINA, USHUAIA, ARGENTINA, 7 Y 8 DE MAYO DE 2008

En el marco del XVIII Comité de Integración Austral Chile – Argentina, los días 7 y 8 de Mayo de 2008 en la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, Argentina, la Comisión de Cooperación Jurídica en Materia Penal acordó los siguientes puntos:

1. MINUTA INFORMATIVA

Teniendo en cuenta las rondas de opiniones vertidas referentes a el tema que vincula procesos de extradiciones entre ambos países y, en particular, en aquellos casos en que un fiscal chileno requiera la extradición de ciudadanos chilenos desde Argentina, o vise versa, será de gran utilidad contar con información acerca de los procedimientos y requisitos legales contenidos en la legislación propia de cada país para llevar adelante la solicitud de extradición, en forma previa, propiciando para ello vías de comunicación expedita y desformalizada, que permitan al requirente analizar y ponderar con mayor información la decisión, circunstancia que será reflejada en una minuta informativa y/o informe de procedimiento que recoja dicha información, y con ello evitar tramitaciones que se dilatan en exceso por el desconocimiento de la situación jurídico procesal concreta de cada país, en particular de las Provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, de la República Argentina; y de Aisén y de Magallanes y la Antártica Chilena, de la República de Chile. En este mismo orden, se sugiere que la solicitud no trate los antecedentes del fondo de la investigación o causa que eventualmente puedan vulnerar garantías individuales de los imputados o personas sujetas al caso concreto, sino en términos generales que permitan un adecuado análisis de la solicitud de extradición por la parte requirente, en cuanto a la forma del procedimiento.

Elaboración de una minuta informativa y/o informe de procedimiento(s), desformalizado, que permitan previamente

conocer y ponderar suficientemente la factibilidad de llevar adelante procesos de extradiciones en casos particulares, a solicitud simple, por cualquier medio idóneo y expedito de un fiscal del país requirente.

A su turno, y de forma preliminar, se recomienda que dichas solicitudes se hagan mediante el contacto directo, bajo las formas ya indicadas precedentemente, con noticia a los coordinadores de ambas partes a fin de conformar padrón, seguimiento, evaluaciones futuras sobre la pertinencia del procedimiento propuesto. Para lo cual se propone a las siguientes autoridades:

República de Chile:

Coordinador: Sr. Director Ejecutivo Regional Sr. Alfredo Fonseca Mihovilovic .

- Fiscal Regional de Aisén, Sr. Arturo Ramírez Cerda
- Fiscal Regional de Magallanes, Sr. Pedro Corti

República de Argentina:

Coordinador: Fiscal Sr. Gabriel Lucio Giordano

- Procurador General de Chubut, Sr. Eduardo Samamé
- Fiscal ante el T.S.J. de Santa Cruz, Sr. Claudio Espinoza
- Procurador de Tierra del Fuego, Sr. Oscar Luján Fappiano
- Para el caso de delitos con carácter federal de competencia de la Fiscalía Federal: (Chubut), Sr. Horacio Arranz, (Santa Cruz), Sr. Miguel Ángel Segovia, en (Tierra del Fuego).

En todo caso, de que exista un requerimiento desde Chile y no halla absoluta claridad respecto de la competencia para la investigación del delito, se sugiere que la solicitud sea requerida por el Fiscal Regional respectivo a los Fiscales Jefes, tanto del ámbito federal como provincial, de la correspondiente provincia Argentina.

De la misma manera, en la eventualidad que en una investigación determinada o caso requiera de información que no vulnere los derechos y garantías individuales del imputado, se utilice un procedimiento similar al descrito, con el objeto de contar con la información en el más breve plazo y de modo desformalizado.

De otra parte, en el evento que la información solicitada efectivamente pueda vulnerar garantías individuales, será necesario formalizar la solicitud, a fin de proseguir los procedimientos propios de cada legislación ante la autoridad judicial que corresponda. En este contexto, aún así se propiciara un canal de información expedito para conocer el curso de la solicitud y el resultado de la misma, todo ello con el fin de agilizar el trámite de rigor.

2. LA PROVINCIA ARGENTINA DE CHUBUT EFECTUÓ UNA REFORMA A SU CÓDIGO PROCESAL PENAL, ESTABLECIÉNDOSE EN NOVIEMBRE DE 2006 UN CÓDIGO PROCESAL PENAL SIMILAR AL CÓDIGO PROCEDIMENTAL CHILENO, EN MATERIA PENAL.

La Provincia Argentina de Santa Cruz se encuentra en un proceso para intervenir su Código Procesal Penal, introduciendo profundas modificaciones a su procedimiento, por lo que el proceso chileno cobra vital importancia, en cuanto experiencia.

El Ministerio Público de la Nación Argentina (Federal) también está avanzando en una modificación en su procedimiento penal.

Así mismo, es necesario para los Fiscales del Ministerio Público de Chile conocer el funcionamiento de la justicia penal Argentina tanto en el ámbito federal, como de las provincias argentinas que limitan con las jurisdicciones de su respectiva Fiscalía Local o Regional, esto es las Provincias del Chubut y Santa Cruz.

Establecimiento de un calendario anual de pasantías y capacitaciones (cumplimiento del punto 5to del acta de reunión de la Subcomisión en la ciudad de Comandante Luis Piedra Buena), a objeto de facilitar el conocimiento de los procedimientos penales en ambos países.

Preliminarmente, surgen las siguientes temáticas que pueden ser abordadas por pasantías y/o capacitaciones:

De fiscales y/o funcionarios del Ministerio Público de Chile en la República de Argentina

- Visitas guiadas a objeto de conocer el funcionamiento del proceso penal desde el ámbito federal y desde el ámbito provincial.
- Visitas guiadas con el objeto de conocer en terreno la aplicación de los procedimientos en materia penal, en específico aquellas materias propias de la asistencia y cooperación internacional y la extradición.
- Asistencia a juicios de fondo.

De fiscales y/o funcionarios del Ministerio Público de la República de Argentina

- Visitas guiadas de fiscales y jueces con el objeto de conocer en terreno el funcionamiento del proceso penal chileno.
- Visitas guiadas de administradores de tribunal con el objeto de conocer la forma de administrar los recursos en el Ministerio Público de Chile.

Asimismo, en este contexto se recomienda extender una invitación a jueces chilenos y argentinos para que participen de la reunión de la Sub Comisión de Cooperación Jurídica en Materia Penal a celebrarse próximamente en la ciudad de Ushuaia, de la República de Argentina.

Para el caso de las pasantías de funcionarios argentinos a Chile, y teniendo en cuenta la pluralidad de organismos intervinientes en las decisiones presupuestarias para cada provincia y del Estado federal, se hace necesario que Cancillería de la República Argentina oficie a los respectivos poderes institucionales, declarando de interés en materia de integración, la presente actividad académica.

3. EL DELITO DE LA "TRATA" EN LA REPÚBLICA DE ARGENTINA SE HA INCREMENTADO EN EL ÚLTIMO TIEMPO, LO QUE IMPORTA ABOCARSE AL ESTUDIO DE LA REALIDAD, ANÁLISIS Y PERSECUCIÓN. A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN ALGUNOS DATOS A TENER PRESENTE:

- Se encuentra en sus trámites finales la Ley nacional N° 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, definiéndolo como delito de competencia en el ámbito de la justicia federal.

- La Secretaría de Derechos Humanos de Argentina lo ha definido como un delito de lesa humanidad, dado que afecta a menores de edad, en situación de pobreza, aprovechándose de engaño, el rapto, etc.
- En la ciudad de Buenos Aires se creó una fiscalía que apoya a las fiscalías provinciales en la investigación de estos delitos.
- Generalmente, estos delitos tienen su génesis en provincias del norte o en el extranjero, y mediante una serie de engaños y extorsiones, se concreta una figura de rapto, que luego deriva muchas de las veces en prostitución en el centro y sur del país. Se crea una cadena delictual, bajo la forma de asociación ilícita, cuyos delitos individuales, son cometidos por distintas personas en distintas provincias, lo que dificulta y complejiza su investigación y en definitiva su sanción.
- Existen algunas ONG trabajando sobre el tema en Argentina, y se requieren nexos con Chile, para abordar casos en que el delito involucre a ambos países, con especial atención en la protección de víctimas.
- El Secretario de Derechos Humanos, Dr. Maruco, nos brindó una breve exposición acerca de la labor de la secretaría a su cargo, la necesidad de coordinación de los distintos actores y su disposición para apoyar cualquier iniciativa en este sentido.

En Chile el delito de trata también ha tenido un incremento. Sin embargo, su persecución penal también es compleja habida consideración de las múltiples formas de comisión del ilícito, que regularmente aprovecha circunstancias propias de la tipología penal para dificultar la persecución penal, no obstante existir varios delitos asociados a la trata, como por ejemplo la asociación ilícita para cometer delitos o crimen organizado, facilitación o promoción de la prostitución de menores de edad, etc.

La Fiscalía Regional de Magallanes ha tomado contacto con la ONG Organización Internacional de Migraciones (OIM), quienes han apoyado una investigación sobre esta materia. La Comisión ha resuelto incorporar este tema como principal, para la próxima reunión periódica en noviembre próximo en la ciudad de Coihaique, Región de Aisén, Chile.

Se resuelve que en la próxima reunión periódica se de tratamiento principal a esta temática sobre la trata de personas, para lo cual se convocará, al menos a las ONG y organismos públicos, como por ejemplo,

la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Santa Cruz y la OIM, entre otras.

4.- REQUERIMIENTOS DE ASISTENCIA INTERNACIONAL

La Comisión acuerda la más amplia cooperación en la entrega de información y/o antecedentes entre los fiscales de ambos países, sujeto al cumplimiento de los requisitos legales, instructivos generales u ordenes de la autoridad competente.

5.- EXTRADICIONES

La Comisión acuerda propiciar la modificación y/o actualización de la legislación y tratados internacionales vigentes entre ambas naciones, con el objeto de:

- Instar por establecer un mecanismo automático de entrega y detención de los extraditos, tal cual ocurre en los Estados Miembros de la Unión Europea, a partir del año 2003.
- Promover y facilitar un sistema más expedito y desformalizado para agilizar los trámites de rigor referidos a estas materias a nivel diplomático.
- Instar por la pronta ratificación de la Convención Interamericana de Extradición, suscrita en Montevideo, en el año 1980.
- Instar por la urgente modificación de los tratados internacionales existentes, en cuanto a la eliminación del requisito de admisibilidad formal de auto de procesamiento, sustituyéndolo por la sola exigencia de un "inicio del procedimiento", sin perjuicio de lo referido en el primer apartado de este numeral.

Asimismo, resulta importante incorporar en el texto material de los tratados de extradición, las figuras penales propias de la delincuencia transnacional, y los delitos específicos propios de la mundialización, tales como la pornografía infantil y la utilización de medios electrónicos para su perpetración.

- Cooperar en la entrega de documentación certificada, según su propia legislación y en la medida que sea necesario, que permita acreditar en los diferentes Estados en contenido y vigencia de las respectivas legislaciones.

6.- NOTA DE INTENCION

La Comisión recomienda al Comité de Integración Austral que propicie la participación a través de comisiones o subcomisiones, distinta de la Comisión de Cooperación Jurídica en Materia Penal de los demás actores que integran el sistema judicial de la República de Argentina.

7.- ACUERDOS DE COOPERACION

La Comisión acuerda lo siguiente:

- La revisión y actualización de los tratados internacionales entre ambas naciones existentes en materia de "cooperación policial", con el objeto de incorporar la participación activa de las fuerzas de orden y seguridad y otras instituciones encargadas de la seguridad pública
- Recomendar a la Subcomisión de Coordinación y Cooperación Policial la incorporación de los servicios penitenciarios de ambos países, atendido su vinculación con materias propias de esta comisión.
- Habida consideración de las características propias de la geografía de las regiones y provincias por donde se trasladan imputados, detenidos, encausados y/o condenados provenientes de Argentina, en particular el paso fronterizo integrado Monte Aymond, vía terrestre, donde necesariamente deben ingresar sólo por algunas horas al territorio de la República de Chile, se estima necesario precisar el siguiente procedimiento especial para estos casos: cada vez que la autoridad interviniente deba trasladar a una persona privada de libertad bajo estas circunstancias, deberá previamente requerir al Ministerio Público chileno la cooperación necesaria para gestionar la autorización judicial pertinente y según corresponda.

8.- EQUIPARACION DE LOS ESTANDARES EN MATERIA DE PERSECUCION PENAL

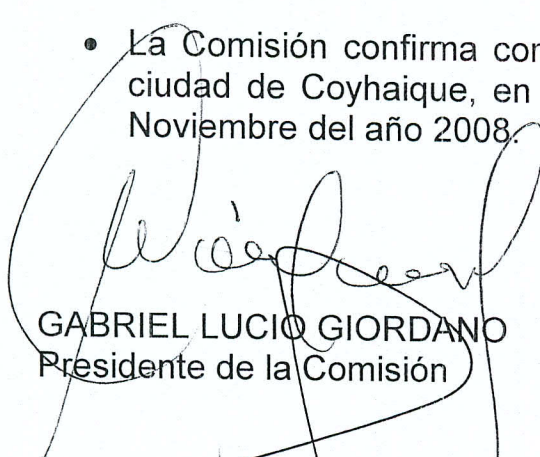
Recomendar la equiparación de los sistemas de procedimiento de persecución penal de manera que, se contemplen los principios acusatorios plenos, la oralidad penal, y la independencia del Ministerio Público Fiscal de la república Argentina.

SINTESIS FINAL

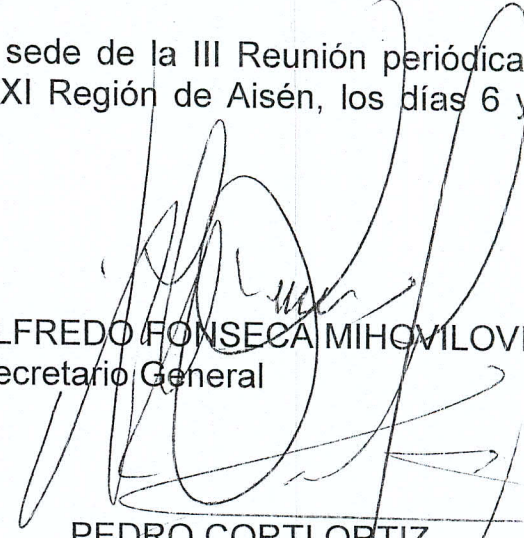
- Se efectúa una minuta con el objeto de conocer el estado actual de las legislaciones vigentes en ambos Estados, con el objeto de comenzar el análisis formal y material de las diversas materias.
- La provincia argentina de Chubut se encuentra actualmente en un proceso de reforma legal con el objeto de adecuar los procedimientos nacionales y provinciales a los requerimientos modernos exigidos en Derecho Comparado. Asimismo, es necesario para los Fiscales del Ministerio Público de Chile conocer el funcionamiento de la justicia penal Argentina tanto en el ámbito federal, como de las provincias argentinas que limitan con las jurisdicciones de su respectiva Fiscalía Local o Regional, esto es las Provincias del Chubut y Santa Cruz.
- Pudo constatar que en ambos Estados ha existido una constante preocupación en precisar los tipos penales en materia de trata de seres humanos, creando nuevas figuras legales más específicas – como en el caso de Argentina-, o bien, realizándose un tratamiento más uniforme y particularizado de este delito a nivel jurisprudencial y legal, como es el caso de Chile.
- Lograr una cooperación penal eficiente e inteligente, supone una necesaria cooperación entre los entes persecutores de ambos Estados, ya sea en su calidad de autoridades requerientes o requeridas, otorgando con la mayor rapidez y fluidez la diversa documentación y antecedentes que se requieran.
- Siendo el procedimiento de cooperación internacional por excelencia, y pudiendo constatar que la actual regulación normativa existente en ambos Estados es absolutamente insuficiente, se propicia, en primer lugar, la urgente modificación de los tratados internacionales existentes en la materia, incorporando las nuevas figuras penales propias de la delincuencia transnacional, y suprimiendo ciertos requisitos formales que sólo perturban la rápida entrega de los detenidos.
- La Comisión recomienda al Comité de Integración Austral que propicie la participación a través de comisiones o subcomisiones, distinta de la Comisión de Cooperación Jurídica en Materia Penal de

los demás actores que integran el sistema judicial de la República de Argentina.

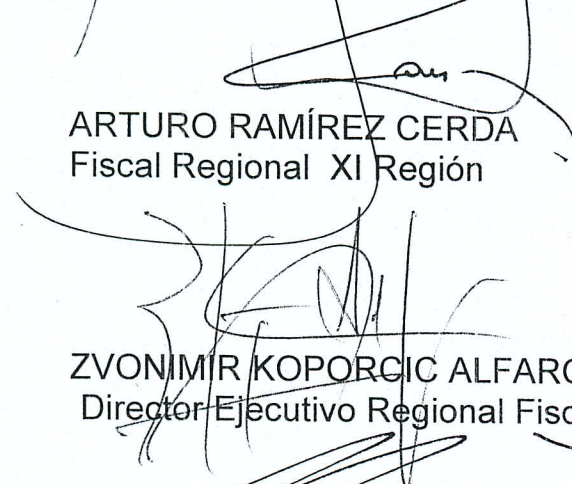
- Resalta la importancia de crear lazos más estrechos entre las policías de ambos Estados, generando el sustrato normativo para permitir una fluida intervención y reciprocidad en casos que ameriten su intervención, permitiendo la activa participación en estos foros de las diferentes autoridades, a través de un procedimiento pre-determinado.-
- Recomendar la equiparación de los sistemas de procedimiento de persecución penal de manera que, se contemplen los principios acusatorios plenos, la oralidad penal, y la independencia del Ministerio Público Fiscal de la república Argentina.
- La Comisión confirma como sede de la III Reunión periódica en la ciudad de Coyhaique, en la XI Región de Aisén, los días 6 y 7 de Noviembre del año 2008.



GABRIEL LUCIO GIORDANO
Presidente de la Comisión



ALFREDO FONSECA MIHOVILOVIC
Secretario General



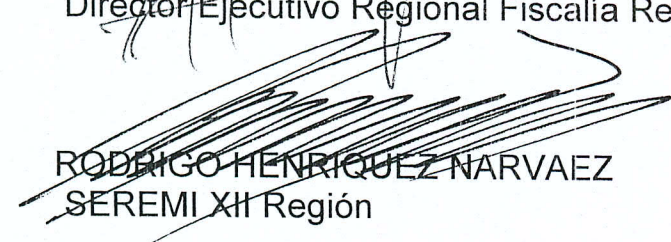
ARTURO RAMÍREZ CERDA
Fiscal Regional XI Región



PEDRO CORTI ORTIZ
Fiscal Regional XII Región



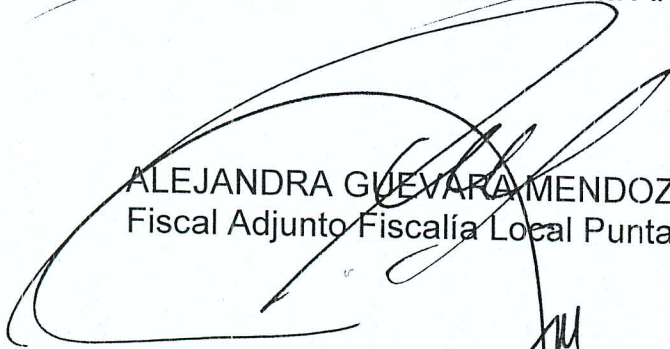
ZVONIMIR KOPORCIC ALFARO
Director Ejecutivo Regional Fiscalía Regional Aisén



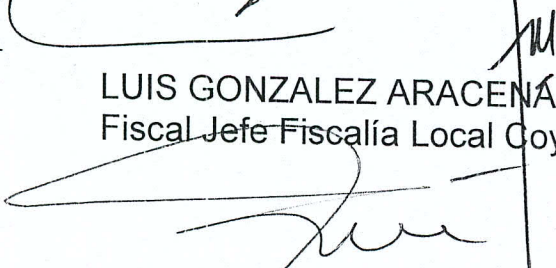
RODRIGO HENRÍQUEZ NARVAEZ
SEREMI XII Región



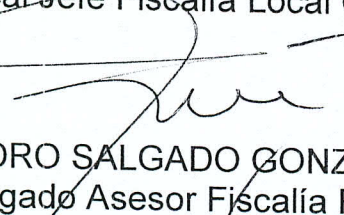
JUAN AGUSTIN MLENDEZ DUPLAQUET
Fiscal Jefe Fiscalía Local Punta Arenas



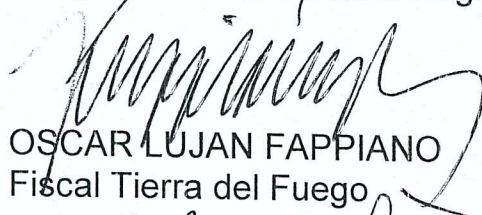
ALEJANDRA GUEVARA MENDOZA
Fiscal Adjunto Fiscalía Local Punta Arenas



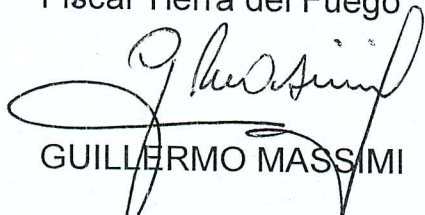
LUIS GONZALEZ ARACENA
Fiscal Jefe Fiscalía Local Coyhaique



PEDRO SALGADO GONZALEZ
Abogado Asesor Fiscalía Regional Aisén



OSCAR LUJAN FAPPIANO
Fiscal Tierra del Fuego



GUILLERMO MASSIMI
Fiscal Tierra del Fuego



EDUARDO PICAND ALBÓNICO
Secretario de la Comisión
Ministro de fe